
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Tijuana, B.C.**

EDICTO

En los autos del Juicio de Garantías número 147/2006-II, promovido por Gobernador del Estado por conducto del Procurador General de Justicia del Estado de Baja California, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil de esta ciudad, por actos relacionados con el Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva número 516/2001, mediante auto de quince de mayo de dos mil seis, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, a los terceros perjudicados Ana Mariela Sauza Vega e Incobusa, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Reforma, de la Ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezcan ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, en la inteligencia que de no presentarse, las siguientes notificaciones se efectuarán por medio de lista, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 17 de mayo de 2006.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Silvia Candelaria Vega Chávez
Rúbrica.

(R.- 231623)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Chilpancingo, Gro.**

EDICTO

C. Jacobo Romano Escava, Apoderado Legal del Tercero perjudicado sucesión testamentaria a bienes de Simón Román Ambe y Regina Escava Medraje de Romano.
Presente.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó mediante acuerdo de doce de mayo del año en curso, se le llamara al juicio de amparo que promovió Ninfa Prudente Rojas, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndosele saber que en este órgano colegiado se encuentra formado el Toca de Amparo Directo Civil 343/2005, derivado del Toca Civil II-456/2004; a efecto de que concurra por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquel en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero perjudicado, previniéndolo, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores les surtirán efectos por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en la puerta de este Tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., a 12 de mayo de 2006.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Lic. Ricardo Dante Juárez García
Rúbrica.

(R.- 231487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

María Eugenia Bolaños Esparza.
Presente.

En los autos del Toca Civil 675/2003, en donde la Procuraduría Fiscal de la Federación, en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, promovió demanda de amparo directo contra la sentencia de veinticuatro de marzo de dos mil seis, en donde se tuvo como un tercero perjudicado a María Eugenia Bolaños Esparza, a quien se ordenó emplazar por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el país, así como en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en este Tribunal Unitario, copia simple de la demanda de amparo directo promovida por la Procuraduría Fiscal de la Federación y que tiene su expedito derecho para concurrir al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno a defender sus derechos, si a su interés conviene hacerlo por el término de treinta días contados a partir de la última publicación de dichos edictos, lo anterior para los efectos legales conducentes.

México, D.F., a 26 de mayo de 2006.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario
en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
Reyna María Trejo Téllez
Rúbrica.

(R.- 231729)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del Toca número 2519/2005 sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ordinario civil promovido por Gutiérrez Larios Benjamín en contra de Mario González Díaz y Eva Gutiérrez Valadez de González, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros Mario González Díaz y Eva Gutiérrez Valadez de González perjudicadas para que comparezca ante esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veintinueve de marzo de dos mil seis.

México, D.F., a 31 de mayo de 2006.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Ricardo Iñigo López
Rúbrica.

(R.- 231791)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 273/2006-III, promovido por José Rafael Valadez y Arias, por su propio derecho, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, derivado del juicio de ordinario civil, promovido por Patricia Reus Altamirano, en contra de Martha Verges Celis de Quintanilla, expediente número 914/2003, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada Patricia Reus Altamirano, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de

Amparo; por lo tanto, queda a disposición de la tercera perjudicada mencionada, en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 29 de mayo de 2006.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ricardo P. Guinea Nieto

Rúbrica.

(R.- 231677)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado de Guanajuato
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Cuarta Sala Civil
EDICTO

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico de circulación nacional; hágase saber a Juan Manuel López Garibay, en su carácter de tercero perjudicado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por la licenciada Alma Patricia Robles Gutiérrez, mandataria judicial de Jorge Gastro Islas, contra actos de esta Sala, consistentes en la sentencia de fecha veinticinco de abril de dos mil seis, dictada en el Toca número 197/2006, con motivo de la apelación interpuesta por la ahora quejosa en contra de la sentencia de fecha veintiocho de noviembre de dos mil cinco, relativo al juicio ordinario civil promovido por Jorge Castro Islas sobre formalización de escritura pública y otras prestaciones, para que comparezca en el término de treinta días al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copia de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

“Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”.

Guanajuato, Gto., a 25 de mayo de 2006.

La Secretaria de la Cuarta Sala Civil

Lic. Imelda Mercado Morales

Rúbrica.

(R.- 231846)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Honorio Velázquez Colín.

En los autos del Juicio de Amparo número 207/2006-IV, promovido por María Antonia López Cortés, por derecho propio, contra actos del Juez Vigésimo Séptimo Familiar del Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 8 de mayo de 2006.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Zenaida Díaz Flores

Rúbrica.

(R.- 231942)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Treinta de mayo de dos mil seis.

En los autos del Juicio de Amparo número 206/2005, promovido por Arnulfo Cervantes Jasso, por propio derecho y Antonio Pérez Cabrera, como albacea de la sucesión de María Ascensión Molina González viuda de Nieto, contra actos del Juez Cuadragésimo del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y actuarios adscritos a dicho Juzgado; con fecha diecinueve de mayo de dos mil seis, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera perjudicada Rosa Amelia Molina, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y de los escritos aclaratorios, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día nueve de junio de dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, esto en acatamiento al auto de quince de mayo del presente año, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en los que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al Juez Cuadragésimo del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y actuarios adscritos a dicho Juzgado, y como terceras perjudicadas a Sonia García Molina y a Rosa Amelia Molina, y precisa como acto reclamado la orden de lanzamiento dictada en el Juicio Controversia de Arrendamiento Inmobiliario número 777/2004.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Gabriel Morales Nieto

Rúbrica.

(R.- 231826)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercera perjudicada: sucesión de Engracia Manqueros viuda de Valdés.

En los autos del expediente 134/2006-IV, Mario Alberto Meza Cámara, por su propio derecho, promovió demanda de amparo contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Cuarto de lo Civil, ambos del Distrito Federal, teniéndose como terceras perjudicadas a la sucesión de Engracia Manqueros viuda de Valdés y la sucesión de José Ramón Valdés García, y como actos reclamados la sentencia de fecha siete de febrero del año en curso, dictada dentro del Toca 198/00/2, así como el proveído de veinticinco de noviembre de dos mil cinco, dictado en los autos del Juicio Ordinario Civil número 1627/91, promovido por Natalia Castro viuda de Morales. En auto de diecisiete de febrero de dos mil seis se admitió a trámite dicha demanda y mediante proveído de fecha tres de marzo de mismo año, se ordenó emplazar a las terceras perjudicadas. Hágase del conocimiento de la tercera perjudicada sucesión de Engracia Manqueros viuda de Valdés, que en cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de junio de dos mil seis, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación, a efecto de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo se le practicarán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicha tercera perjudicada que queda a su disposición, en este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías respectiva.

México, D.F., a 7 de junio de 2006.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Marín García Moreno

Rúbrica.

(R.- 232284)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Saltillo, Coah.

EDICTO

A Fernando Hernández Rea.

En los autos del Juicio de Amparo número 216/2006-C, promovido por María Olivia Aguirre González, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con Residencia en esta Ciudad, consistente en todo lo actuado dentro del Juicio Ordinario Civil expediente número 610/1993, incluyendo la sentencia definitiva de fecha dieciocho de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro, radicado ante la responsable; como está ordenado en auto de veinticuatro de mayo del año dos mil seis, emplácese a Juicio por edictos a Fernando Hernández Rea, en el presente juicio, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en alguno de los diarios privados El Universal, Reforma o El Norte, haciéndoles saber al nombrado tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y de no comparecer por sí, por apoderado, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal; haciéndole saber además que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del día diecinueve de junio del año dos mil seis, y que la copia simple de tal demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, apercibido de que en caso de que no comparezca en el término señalado las ulteriores notificaciones incluyendo las personal, le serán hechas por lista de acuerdos.

Saltillo, Coah., a 8 de junio de 2006.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito

Lic. Fernando López de la O.

Rúbrica.

(R.- 232451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

En los autos de Amparo 329/2006-VI, María Eugenia Solloa Roncero, por propio derecho, promovió demanda de amparo contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; por auto de veintisiete de abril de dos mil seis, se admitió la demanda y se tuvo como tercera perjudicada a Corporación de Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: la sentencia de veintiocho de marzo del presente año, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el Toca 411/2002/03, que confirmó el auto de veintiséis de enero del año en curso, emitido por el Juez Vigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, en el Juicio Ejecutivo Mercantil 404/2000, que no acordó de conformidad respecto de la solicitud de la quejosa, de inscribir el embargo trabajo sobre un inmueble. Es la fecha que no se ha emplazado a la tercera perjudicada antes citada, a pesar de solicitar la investigación del domicilio a la quejosa, a la Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República, a la Administración Local de Recaudación del Centro del Distrito Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y a la Secretaría de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, misma que resultó infructuosa. Hágase del conocimiento del citado tercero perjudicado que deberá presentarse ante el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el Palacio de Justicia Federal, ubicado en Sidar y Rovirosa número dos esquina Eduardo Molina, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije, en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en auto veintidós de mayo de dos mil seis.

México, D.F., a 22 de mayo de 2006.

La Secretaria

Elvia Lidia Esquivel Pérez

Rúbrica.

(R.- 232460)

AVISOS GENERALES

LINEATEL, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en el artículo XVI de los estatutos sociales de Lineatel, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día viernes 7 de julio a las 13:00 horas, en el domicilio social ubicado en Euler número 152, despacho 408, código postal 11570, México, D.F., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

I.- Discusión, aprobación o, en su caso, modificación del informe del Consejo de Administración por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2005 y adopción de la resolución conducente.

II.- Discusión, modificación o aprobación, en su caso, de los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2005, previo informe del comisario.

III.- Nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y de los comisarios de la sociedad.

IV.- Discusión en cuanto al incremento del fondo de reserva legal.

V.- Determinación, en su caso, de los emolumentos para los consejeros y el comisario de la sociedad.

VI.- Discusión en cuanto al nombramiento de un nuevo director general de la sociedad.

VII.- Discusión en cuanto al otorgamiento y la revocación de poderes.

VIII.- Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.

12 de junio de 2006.

Comisario de la Sociedad

Oscar García Wiguera Hernández

Rúbrica.

(R.- 232408)

ALBORADA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

FABRICACION Y VENTA DE ARTICULOS DE ALUMINIO

Por acuerdo de asamblea extraordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2002 se acuerda una reducción al capital social de esta compañía.

Dicha reducción será de 50,400.00 para quedar el capital social fijo en 159,600.00.

A continuación se presenta el balance general al 31 de diciembre de 2002.

Activo

Circulante	705,442.00
Fijo neto	336,176.00
Diferido	30,400.00
Otros activos	37,912.00
Suma activo	1,109,930.00

Pasivo

A corto plazo	36,129.00
Capital social	159,600.00
Aport. p/Futuros Aum.	99,000.00
Resultado de ejercicio	815,201.00
Suma pasivo y capital	1,109,930.00

12 de junio de 2006.

Representante Legal

Alfredo Bran Pérez

Rúbrica.

(R.-232347)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Central de Fiscalización Estratégica
324-SAT-VI-19941
307/147872
R.F.C.: MIAJ490427HN9
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el 5 de junio de 2006, se acudió al domicilio fiscal del contribuyente, Jesús Alfredo Miguel Afif, sito en Paseo de las Palmas número 885, torre 4, piso 7, departamento 2, colonia Lomas de Chapultepec, 11000, Miguel Hidalgo, México, D.F., con el objeto de notificar el oficio de solicitud de información y documentación número 324-SAT-VI-8687 del 2 de junio de 2006, expedido por el suscrito, al contribuyente Jesús Alfredo Miguel Afif, con R.F.C.: MIAJ490427HN9, por los ejercicios fiscales de 2000 y 2001, domicilio en donde no se localizó a dicho contribuyente; hechos que quedaron asentados en la constancia de hechos, que al efecto se levantó el 5 de marzo de 2006, en 3 fojas útiles.

Se le comunica al C. Jesús Alfredo Miguel Afif, que se le notifica el oficio 324-SAT-VI-8687, de fecha 2 de junio de 2006, emitido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracciones VII, XII y XVIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o. primer y tercer párrafos; 9 penúltimo párrafo; 17 párrafo primero, apartado L fracción II, en relación con el artículo 16 fracciones VIII y XI; segundo y penúltimo párrafos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de junio de 2005 y, reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano oficial el 12 de mayo de 2006, así como en el artículo 33 último párrafo del Código Fiscal de la Federación; y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 42 fracción II; y último párrafo; y 48 fracciones I, II y III del propio Código Fiscal de la Federación, mediante el cual se solicita la información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto, revisión que abarca los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2000 y del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001, se dirige a este contribuyente para solicitarle la información y documentación que a continuación se señala:

1. Copia legible de avisos presentados ante el Registro Federal de Contribuyentes, y de las declaraciones anuales, normales y complementarias (en su caso), y de los papeles de trabajo que sirvieron de base para su elaboración.
2. Constancias de percepciones y retenciones expedidas por la(s) personas morales a la(s) que prestó servicios.
3. Copia de la documentación soporte que acredite la compra de bienes muebles o inmuebles.
4. Copia de comprobantes de deducciones personales efectuadas.
5. Copia de la contabilidad que esté obligado a llevar según la(s) actividad(es) económica(s) que desempeña.
6. Copias de estados de cuenta bancarios y de inversión, abiertas a nombre de ese contribuyente, en instituciones de crédito y en casas de bolsa nacionales o extranjeras, así como de contratos celebrados, en su caso.
7. En caso de haber percibido ingresos por dividendos, informe el monto, fecha y nombre de la persona moral que los pagó, y proporcione copia de la documentación comprobatoria de los mismos.
8. Papel de trabajo relativo a los depósitos registrados en los estados de cuenta por cada una de las cuentas de cheque e inversión abiertas a nombre de ese contribuyente, en instituciones de crédito y en casas de bolsa nacionales o extranjeras, cuyos datos deberán ser transcritos de los estados de cuenta originales.
9. En relación con los recursos en importes de \$77'753,438.00 y \$35'864,200.50, negociados por ese contribuyente Jesús Alfredo Miguel Afif en la Casa de Cambio Operadora de Centros Cambiarios, S.A. de C.V., respecto de los cuales manifestó bajo protesta de decir verdad que dichos recursos son de origen y procedencia lícita y que provienen de su patrimonio personal, según carta de no lavado de dinero sin fecha; se solicita aclare amplia, clara y detalladamente, el origen de los recursos antes mencionados y proporcione el soporte documental que ampare su dicho.

10. Asimismo, respecto a los recursos en importes de \$77'753,438.00 y \$35'864,200.50, mismos que fueron depositados por instrucciones de ese contribuyente Jesús Alfredo Miguel Afif en la cuenta bancaria número 5150079078-3 abierta en Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre de Industrias Químicas Ecológicas, S.A. de C.V., mismos que fueron traspasados según órdenes de SPEUA números 3361241 y 0000011 de fecha 22 de diciembre de 2000 y 11 de enero de 2001, respectivamente, a la cuenta bancaria número 51500673944 abierta en Banco Santander Serfin, S.A., a nombre de Productos Ecológicos, S.A. de C.V.; se solicita explique amplia y detalladamente por qué concepto se efectuó la citada transferencia, precisando si corresponden a pagos por compras o servicios recibidos, pagos de préstamos recibidos, aportaciones de capital, etc., proporcionando el soporte documental que acredite su dicho.

11. En relación con los recursos en importe de \$61'283,030.00, negociados por ese contribuyente Jesús Alfredo Miguel Afif en la Casa de Cambio Operadora de Centros Cambiarios, S.A. de C.V., respecto de los cuales manifestó bajo protesta de decir verdad que dichos recursos son de origen y procedencia lícita y que provienen de su patrimonio personal, según carta de no lavado de dinero sin fecha; se solicita aclare amplia, clara y detalladamente, el origen de los recursos antes mencionados y proporcione el soporte documental que ampare su dicho.

12. Asimismo, por lo que se refiere a los recursos en importe de \$61'283,030.00, mismos que fueron depositados por instrucciones de ese contribuyente Jesús Alfredo Miguel Afif en la cuenta bancaria número 51500673944 abierta en Banco Santander Serfin, S.A., a nombre de Productos Ecológicos, S.A. de C.V.; se solicita explique amplia y detalladamente por qué concepto se efectuó la citada transferencia, precisando si corresponden a pagos por compras o servicios recibidos, pagos de préstamos recibidos, aportaciones de capital, etc., proporcionando el soporte documental que acredite su dicho.

Información que deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio, en esta Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Central de Fiscalización Estratégica, con domicilio en la avenida Hidalgo 77, módulo II, 1er. piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en esta Ciudad de México, D.F., dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c) del mencionado Código Fiscal de la Federación; se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 48 primer párrafo fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en los términos del artículo 85 fracción I del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86 fracción I del propio ordenamiento, mismo que se notifica por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante 15 días consecutivos en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, el oficio cuyos datos de identificación a continuación se indican.

Número y fecha del oficio: 324-SAT-VI-8687, del 2 de junio de 2006.

Administración emisora: Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Asunto: se solicita información y documentación que se indica.

Asimismo, se indica que el oficio detallado y notificado por este medio queda a su disposición en las oficinas de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Central de Fiscalización Estratégica, con domicilio en avenida Hidalgo 77, módulo II, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en esta Ciudad de México, D.F.

Atentamente

México, D.F., a 8 de junio de 2006.

El Administrador Central de Fiscalización Estratégica

C.P. Eduardo Ramírez Schuetz

Rúbrica.

(R.- 232401)

DESARROLLO INTEGRAL AL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS NO AMORTIZABLES
"CPO'S DESARROLLO INTEGRAL AL AUTOTRANSPORTE DIASA I SERIE P-06-06"

Con fundamento en el acta de emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables CPO'S Desarrollo Integral al Autotransporte Diasa I Serie P-06-06, así como en los artículos 228 r párrafo 7o., 228 s en relación con el 218 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables emitidos por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario, identificados como CPO'S Desarrollo Integral al Autotransporte Diasa I Serie P-06-06, a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 30 de junio de 2006 a las 11:30 horas, en el domicilio ubicado en Bosque de Ciruelos 120, piso 12, colonia Bosques de las Lomas, código postal 11700, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia, verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.
- II. Ratificación por parte de la Asamblea de Tenedores de la fecha de vencimiento de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Desarrollo Integral al Autotransporte, S.A. de C.V. (Diasa I) Serie P-06-06.
- III. Informe sobre la recepción de los autobuses arrendados en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Desarrollo Integral al Autotransporte, S.A. de C.V. (Diasa I) Serie P-06-06; y designación de depositarios de los mismos autobuses.
- IV. Propuesta y, en su caso, acuerdo de la Asamblea respecto al destino de los bienes que integran el fondo común de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Desarrollo Integral al Autotransporte, S.A. de C.V. (Diasa I) Serie P-06-06.
- V. Propuesta a la Asamblea y, en su caso, aprobación de los criterios a utilizar para determinar la individualización de los bienes en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Desarrollo Integral al Autotransporte, S.A. de C.V. (Diasa I) Serie P-06-06; o bien de los recursos obtenidos con motivo de su venta.
- VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación por parte de la Asamblea, de la mecánica, metodología y los pasos para cumplir los acuerdos tomados en los puntos anteriores.
- VII. Acuerdo de la Asamblea para que una vez cumplidas todas las resoluciones que se tomen en la presente Asamblea, se finiquite y libere de toda responsabilidad derivada de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Desarrollo Integral al Autotransporte, S.A. de C.V. (Diasa I) Serie P-06-06, a Desarrollo Integral al Autotransporte, S.A. de C.V.; Nacional Financiera, S.N.C., Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y a Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de representante común.
- VIII. Designación de delegados de la Asamblea.
- IX. Redacción, lectura y aprobación del acta que al efecto se levante.

Con fundamento en el artículo 221 en relación con el artículo 228 s de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el representante común, por lo que previamente los tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en la calle de Lorenzo Boturini número 202, primer piso, colonia Tránsito, México, Distrito Federal, a la atención de María Elena Trujillo Vega, los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por institución de crédito, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 19 de junio de 2006.
Representante Común de los Tenedores
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Representante Legal
Alejandro Santillán
Rúbrica.

(R.- 232452)

DESARROLLO INTEGRAL AL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS NO AMORTIZABLES
“CPO’S DESARROLLO INTEGRAL AL AUTOTRANSPORTE DIASA II SERIE P-06-06”

Con fundamento en el acta de emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables CPO’S Desarrollo Integral al Autotransporte Diasa II Serie P-06-06, así como en los artículos 228 r párrafo 7o., 228 s en relación con el 218 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables emitidos por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario, identificados como CPO’S Desarrollo Integral al Autotransporte Diasa II Serie P-06-06, a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 30 de junio de 2006 a las 12:00 horas, en el domicilio ubicado en Bosque de Ciruelos 120, piso 12, colonia Bosques de las Lomas, código postal 11700, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia, verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.
- II. Ratificación por parte de la Asamblea de Tenedores de la fecha de vencimiento de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Desarrollo Integral al Autotransporte, S.A. de C.V. (Diasa II) Serie P-06-06.
- III. Informe sobre la recepción de los autobuses arrendados en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Desarrollo Integral al Autotransporte, S.A. de C.V. (Diasa II) Serie P-06-06; y designación de depositarios de los mismos autobuses.
- IV. Propuesta y, en su caso, acuerdo de la Asamblea respecto al destino de los bienes que integran el fondo común de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Desarrollo Integral al Autotransporte, S.A. de C.V. (Diasa II) Serie P-06-06.
- V. Propuesta a la Asamblea y, en su caso, aprobación de los criterios a utilizar para determinar la individualización de los bienes en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Desarrollo Integral al Autotransporte, S.A. de C.V. (Diasa II) Serie P-06-06; o bien de los recursos obtenidos con motivo de su venta.
- VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación por parte de la Asamblea, de la mecánica, metodología y los pasos para cumplir los acuerdos tomados en los puntos anteriores.
- VII. Acuerdo de la Asamblea para que una vez cumplidas todas las resoluciones que se tomen en la presente Asamblea, se finiquite y libere de toda responsabilidad derivada de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Desarrollo Integral al Autotransporte, S.A. de C.V. (Diasa II) Serie P-06-06, a Desarrollo Integral al Autotransporte, S.A. de C.V.; Nacional Financiera, S.N.C., Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y a Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de representante común.
- VIII. Designación de delegados de la Asamblea.
- IX. Redacción, lectura y aprobación del acta que al efecto se levante.

Con fundamento en el artículo 221 en relación con el artículo 228 s de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el representante común, por lo que previamente los tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en la calle de Lorenzo Boturini número 202, primer piso, colonia Tránsito, México, Distrito Federal, a la atención de María Elena Trujillo Vega, los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por institución de crédito, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 19 de junio de 2006.
Representante Común de los Tenedores
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Representante Legal
Alejandro Santillán
Rúbrica.

(R.- 232454)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondiente al mes de abril de 2006 para créditos operados y al mes de mayo de 2006 para créditos vinculantes.

Presentación.

Con el propósito de dar cabal cumplimiento a la normatividad señalada y de proporcionar información que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban en términos de la citada Ley, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. recibió de los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL) e instituciones de banca múltiple, la información relacionada con las características de los créditos con garantía hipotecaria que ofrecen al mercado.

La información se desglosa según el tipo de moneda, plazo, tipo de tasa de interés aplicable y el valor de la vivienda como sigue:

I. Créditos en pesos.

Son financiamientos ofrecidos por las instituciones de banca múltiple y Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL) con sus propios recursos, o financiados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF), principalmente para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasas de interés fija, variable o mixta.

II. Créditos en UDIS.

Son financiamientos ofrecidos principalmente por las SOFOL con recursos fondeados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. y están referenciados en Unidades de Inversión (UDIS), lo que hace variar los pagos conforme cambia el valor de dicha unidad de inversión. En algunos casos a pesar de estar denominado en UDIS, el pago mensual cambia conforme el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.

En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según lo presentado a la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Otras opciones de oferta pueden observarse en la página de Internet de la institución.

Atentamente

México, D.F., a 13 de junio de 2006.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Director de General Adjunto de Riesgos y Planeación

Act. Alan Elizondo Flores

Rúbrica.

Créditos operados en Udis para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y crédito de \$270,000

		Hipotecaria Comercial América	Hipotecaria Su Casita	Patrimonio	Crédito Inmobiliario	Hipotecaria Crédito y Casa	Hipotecaria Vértice	Metrofinanciera	Hipotecaria Vanguardia	Fincasa Hipotecaria	Hipotecaria Casa Mexicana	Hipotecaria Nacional (Tu Opción en pesos salarios mínimos)
Pago mensual inicial		\$2,695	\$2,749	\$2,749	\$2,765	\$2,813	\$2,854	\$2,850	\$2,857	\$2,905	\$2,942	\$3,570
Enganche		\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$40,000
Crédito		\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$360,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%	2.11%	3.00%	3.50%	3.00%	2.50%	3.00%	3.00%	3.00%	4.00%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.34%	0.29%	0.29%	0.29%	0.34%	0.25%	0.30%	0.29%	0.29%	0.29%
	Estudio socioeconómico	\$1,105.38	\$850.00	\$977.50	\$800.00	\$987.50	\$1,750.00	\$1,600	\$800.00	\$1,454.75	\$550	\$460
Factor de pago al millar operado (abril)	\$9.98	\$10.18	\$10.18	\$10.24	\$10.42	\$10.57	\$10.57	\$10.56	\$10.58	\$10.76	\$10.89	Sin información
Factor de pago al millar vinculante (mayo)	\$10.75	\$10.32	\$16.41	\$9.50	\$9.09	Sin información	Sin información	\$10.37	\$11.21	\$12.01	\$12.01	\$9.92
% del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	30%
Aforo máximo		90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		12.37%	12.61%	12.74%	12.92%	13.11%	13.34%	13.35%	13.36%	13.69%	14.03%	12.3%*

* Como se expresa en salarios mínimos, pago y saldo crecen conforme a dicha moneda. Plazo: 20 años.

Créditos vinculantes en pesos para vivienda media a tasa fija con un plazo de 15 años (con valor de \$1,000,000 pesos)

		Banco Santander Serfin****	BBVA Bancomer****	Banco Mercantil del Norte**	Banco Nacional de México**	Hipotecaria Nacional	Scotiabank Inverlat***	Hipotecaria Su Casita	HSBC***	General Hipotecaria****	Hipotecaria Crédito y Casa	Metro Financiera	Banca Afirme****	Hipotecaria Vértice****
Pago mensual inicial		\$10,763	\$10,755	\$10,327	\$10,082	\$10,372	\$10,089	\$11,464	\$10,238	\$11,729	\$11,711	\$11,844	\$10,975	\$10,931
Enganche		\$150,000	\$100,000	\$200,000	\$200,000	\$100,000	\$200,000	\$100,000	\$200,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$200,000	\$200,000
Crédito		\$850,000	\$900,000	\$800,000	\$800,000	\$900,000	\$800,000	\$900,000	\$800,000	\$900,000	\$900,000	\$900,000	\$800,000	\$800,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.00%	2.25%	3.00%	3.00%	2.25%	2.00%	1.50%	1.50%	2.50%	3.00%	3.00%	2.00%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.14%	0.30%	0.10%	0.28%	0.20%	0.28%	0.21%	0.25%	0.25%	0.25%	0.30%	0.30%
	Estudio socioeconómico	\$521	\$450	\$500	\$500	\$460	\$800	\$850	\$0	\$1,200	\$875	\$1,575	\$0	\$1,750
Factor de pago al millar vinculante (mayo)	\$12.66	\$11.95	\$12.91	\$12.60	\$11.52	\$12.61	\$12.74	\$12.80	\$13.03	\$13.03	\$12.58	\$13.16	\$13.72	\$13.66
Factor de pago al millar operado (abril)	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$14.48	Sin información	Sin información	\$14.30	\$14.51	Sin información	\$13.32	
% del ingreso que representa el pago		33%	35%	40%	40%	30%	30%	30%	35%	33%	30%	30%	40%	25%
Aforo máximo		85%	90%	80%	80%	90%	80%	90%	90%	90%	90%	90%	80%	80%
Costo Anual Total (CAT)		11.45%	12.56%	12.72%	12.77%	13.19%	13.47%	14.45%	14.54%	14.88%	15.20%	15.47%	15.70%	15.75%

Créditos vinculantes en pesos para vivienda media a tasa fija con un plazo de 15 años (con valor de \$1,000,000 pesos)

		Crédito Inmobiliario	Banco Inbursa	Hipotecaria Independiente	Operaciones Hipotecarias de México	Hipotecaria Casa Mexicana	Hipotecaria Comercial América	Hipotecaria México****	Hipotecaria Vanguardia	Fincasa Hipotecaria****
Pago mensual inicial		\$12,042	\$11,129	\$13,604	\$11,948	\$11,996	\$12,370	\$12,449	\$13,332	\$13,037
Enganche		\$100,000	\$200,000	\$100,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$100,000	\$150,000
Crédito		\$900,000	\$800,000	\$900,000	\$850,000	\$850,000	\$850,000	\$850,000	\$900,000	\$850,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	3.50%	2.00%	2.50%	3.50%	4.00%	2.50%	3.50%	3.00%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.22%	0.25%	0.25%
	Estudio socioeconómico	\$800	\$0	\$800	\$840	\$550	\$870	\$750	\$800	\$1,265
Factor de pago al millar vinculante (mayo)	\$13.38	\$13.91	\$15.12	\$14.06	\$14.11	\$14.55	\$14.65	\$14.81	\$15.34	
Factor de pago al millar operado (abril)	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$13.30	\$14.11	Sin información	\$14.20	\$14.21	
% del ingreso que representa el pago		33%	30%	33%	33%	33%	33%	30%	25%	
Aforo máximo		90%	80%	90%	85%	85%	85%	90%	85%	
Costo Anual Total (CAT)		15.95%	16.48%	17.12%	17.14%	17.36%	17.73%	17.98%	18.29%	19.13%

* Se consideran 11 pagos por año y seis pagos bonificados, por pago puntual.

** Tasa fija con reducción de .50% durante los primeros cinco años de crédito, .75% para el año seis y fija lo que resta del año por pago puntual.

*** Mensualidad decreciente por bonificación en tasa por pago puntual del segundo año hasta el sexto y fija en lo que resta.

**** Mensualidad decreciente por disminuciones de las comisiones y/o seguros, mismas que están asociadas al saldo.

(R.- 232420)